

Nº 534/SEC/23

Valparaíso, 18 de octubre de 2023.

A S.E.
El Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que flexibiliza los requisitos de acceso, incrementa el monto de las prestaciones al seguro de desempleo de la ley Nº 19.728 y establece otras modificaciones que indica, correspondiente al Boletín Nº 15.990-13, con las siguientes enmiendas:

ARTÍCULO ÚNICO

Lo ha contemplado como artículo 1º.

Número 6

Artículo 26 bis propuesto

Inciso segundo

Ha intercalado, a continuación de la frase “el aporte de dichos recursos”, la siguiente: “y el plazo en que éstos serán restituidos”.

Número 9

Título IV propuesto

Denominación

Ha intercalado, a continuación de la expresión “CALAMIDAD PÚBLICA”, la frase “, ZONA AFECTADA POR CATÁSTROFE”.

Artículo 66 propuesto

Inciso primero

- Ha incorporado, a continuación de la frase “orgánica constitucional de los Estados de Excepción”, la siguiente: “, zona afectada por catástrofe, conforme al decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282”.

- Ha agregado, a continuación de la expresión “calamidad pública”, la segunda vez que aparece, la frase “, la declaración de zona afectada por catástrofe”.

Inciso segundo

-Ha intercalado, a continuación de la frase “Para el caso de alerta sanitaria”, la siguiente: “o zona afectada por catástrofe”.

Artículo 71 propuesto

Inciso primero

Ha incorporado, a continuación de la expresión “calamidad pública”, la frase “, la zona afectada por catástrofe”.

Número 10

Artículo séptimo transitorio propuesto

Ha intercalado, a continuación de la expresión “calamidad pública”, la frase “, zona afectada por catástrofe”.

ooo

Ha incorporado el siguiente artículo 2º, nuevo:

“Artículo 2º.- Agrégase, en el inciso segundo del artículo 9 bis del Código del Trabajo, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y coma, el siguiente texto: “asimismo, deberá registrar la información relativa a la imputación de saldos a que se refiere el artículo 13 de la ley N° 19.728 dentro de los cinco días posteriores a la suscripción del respectivo finiquito.”.”.

ooo

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero

Ha reemplazado la frase “lo dispuesto los números 7 y 8 del artículo único”, por la siguiente: “lo dispuesto en los números 7 y 8 del artículo 1º y en el artículo 2º”.

Hago presente a Su Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto favorable de 33 senadores, de un total de 50 en ejercicio.

En particular, el artículo 1°, permanente, y los artículos primero, segundo y tercero transitorios, del texto despachado por el Senado, fueron aprobados por 31 votos a favor, de un total de 49 senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de normas de quórum calificado.

Lo que comunico a Su Excelencia en respuesta a su oficio N° 18.642, de 1 de agosto de 2023.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JUAN ANTONIO COLOMA CORREA
Presidente del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado